ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**OLVIER ELIAS MUÑETONES GAITAN**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".
La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:
"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande elprogreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derechoes lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

De otro lado, el artículo 216 constitucional establece lo siguiente:
"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Igualmente, la Constitución Política de Colombia dispone que las fuerzas públicas están establecidas para la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; además del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los asociados convivan en armonía y tranquilidad, por lo que se hace indispensable propender por el buen desempeño y desarrollo de dichas actividades de defensa nacional, promoviendo la colaboración de los ciudadanos y de todas las autoridades administrativas del orden nacional.

Es así como las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Este mandato comporta para los miembros de la Fuerza Pública una obligación en doble sentido: de una parte, recuperar la seguridad en todo el territorio nacional, como requisito fundamental para el disfrute de los derechos a la vida e integridad física, presupuesto base para gozar de los demás. Y, de otra, asegurar que este deber se cumpla con estricto apego a la ley y respetando los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Con el fin de reforzar los mecanismos que garantizan la protección de la población dentro del respeto a los derechos humanos, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad y la Política Integral de Derechos Humanos y

Derecho Internacional Humanitario. Ambos documentos sirven como marco del compromiso de la fuerza pública con el respeto y defensa del Estado social de derecho.

El respaldo del pueblo colombiano a la fuerza pública exige aún mayor responsabilidad y compromiso en la tarea de fortalecer la interiorización de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario alcanzando estándares de excelencia en la materia.

Es así como, al Gobierno de Colombia y a la Fuerza Pública les corresponde atender con máxima prioridad cualquier queja o denuncia y prestar de manera inmediata todo el apoyo que requieran las autoridades judiciales y administrativas, para que sean ellas las que esclarezcan la posible comisión de una conducta que pueda constituir violación de derechos humanos o infracción del Derecho Internacional Humanitario y sus posibles autores. Lo anterior se suma a la obligación permanente de adoptar al interior de las Fuerzas Militares y de Policía las medidas internas para evitar y prevenir que se presenten este tipo de conductas.

Ahora bien, en cumplimiento de los cometidos estatales con apoyo de la Fuerza Pública, señalados en precedencia, la Administración Municipal a través de la Secretaria Administrativa y de Gobierno en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Villeta Cundinamarca, cuenta con actividades de recuperación de espacio público, vigilancia y control en el sector urbano y rural del Municipio mediante actividades de patrullaje y acompañamientos a la comunidad en pro de una mejora sustancial en las condiciones de vida de los villetanos. Esta dimensión permite garantizar el apoyo logístico a entidades de la fuerza pública.
En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, a través de la Secretaría Administrativa y de Gobierno, debe satisfacer la necesidad de proveer de alimentación a la fuerza pública, compuesta por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que brindan protección y seguridad a la ciudadanía villetana, así como apoyo a las actividades de orden público que deban ejecutarse en la vigencia 2025, tales como el mantenimiento del orden público, la recuperación del mismo en zonas urbanas, rurales y centros poblados del municipio, coadyuvando a la administración municipal en el cumplimiento de la norma y en consecuencia de lo dispuesto en el código nacional de policía y convivencia ley 1801 del 29 de julio de 2016 el cual dispone;

“Artículo 1 Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”
Es importante señalar que Villeta es un municipio de sexta categoría, cabecera municipal que por sus paisajes, clima, ubicación y cultura se constituye como municipio turístico, lo que implica un mayor control de la autoridad competente desarrollando jornadas de vigilancia y control a turistas, visitantes y habitantes para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el espacio público y establecimientos de comercio así como prevenir las acciones delictivas o contrarias a la seguridad y/o convivencia ciudadana en nuestro municipio.

Por su parte, la Policía Nacional de Colombia tiene el compromiso de contribuir al mejoramiento

de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Villeta, al ser una institución confiable, competente y sólida sustentada en el profesionalismo, la motivación y el comportamiento ético de sus integrantes, y al mismo tiempo debe posicionarse como la entidad integrada a la comunidad, en la decisión de contribuir a la construcción de una convivencia pacífica y segura.

Para el cumplimiento del objetivo de orden y seguridad trazado por las autoridades locales, la Policía Nacional ha dispuesto de un número especial y considerable de miembros de la fuerza pública que prestarán sus servicios a la comunidad villetana durante la presente vigencia, por lo que desde la administración municipal se requiere brindarles alimentación, la cual comprende desayunos, almuerzos y cenas, y debe estar dispuesta para los miembros de la fuerza pública del municipio, en los momentos, actividades y/o eventos en que así se requiera, previa solicitud realizada por la Secretaría Administrativa y de Gobierno.

De otro lado, la fuerza pública está capacitada técnica y operativamente para atender en faces de prevención y defensa temas de seguridad ciudadana como:

- Delincuencia organizada
- Delincuencia común
- Violencia intrafamiliar
- Otras formas de violencia (conflictividad social)
- Contravenciones

Con relación a las Políticas de Seguridad y Convivencia (PSC) direccionadas desde la Presidencia de la República, dos de los ejes estratégicos más representativos de las fuerzas militares en el Municipio consisten en:

A. PREVENCIÓN

- Prevención y gestión de conflictos
- Prevención de la violencia en jóvenes
- Prevención de la violencia intrafamiliar
- Prevención de violencia sexual
- Prevención en el espacio público y habitad
- Prevención de conductas de riesgo asociadas al consumo de alcohol, drogas y porte de armas
- Prevención de enrolamiento de GAI, BACRIM y crimen organizado
- Competencias ciudadanas para la prevención del delito

B. CONVIVENCIA

- Fortalecer y promover la cultura de la legalidad
- Fortalecer y promover la cultura ciudadana
- Fortalecer las redes de apoyo y solidaridad ciudadana
- Plan nacional de cultura para la convivencia

En virtud de ello, es vital para la administración contar con el personal de apoyo necesario para fortalecer la percepción de seguridad y el proceso de convivencia pacífica y activa en el Municipio, teniendo en cuenta las necesidades existentes.

Adicionalmente en épocas de alto tránsito de turistas como: días feriados, vacaciones escolares de medio año y temporada decembrina, donde el municipio de Villeta acoge a una gran cantidad de visitantes y/o turistas es necesario reforzar los planes de vigilancia y seguridad ciudadana.

Por lo anterior, es necesario en las temporadas enunciadas contar con mayor número de fuerza pública, que realice labores de vigilancia y control en el municipio, así como recorridos y/o patrullajes en los barrios, veredas y centros poblados, fortaleciendo la percepción de seguridad y coadyuvando con el orden público y la convivencia ciudadana, por esto es necesario asistir a la fuerza pública y demás que conformen el comité de orden público, que brindan el apoyo de defensa brindándoles la alimentación necesaria de conformidad a los servicios prestados por los mismos.

Dicho esto, el despliegue de personal, también aumenta ostensiblemente y con ello la necesidad para la administración municipal de proveer alimentación a los miembros de la fuerza pública municipal que apoyan, desarrollan y fomentan de manera efectiva actividades de seguridad y orden público, además de ejecutar operativos tendientes a desmantelar bandas delincuenciales, a evitar o a capturar la comisión de actos ilícitos, y demás hechos antijurídicos que atentan contra la seguridad, orden y convivencia ciudadana, prevaleciendo el derecho a la vida y la protección de la integridad y demás derechos fundamentales de los ciudadanos consagrados en la Constitución Política.
Así las cosas, es de vital importancia para el municipio de Villeta realizar todas las acciones pertinentes para la contención y prevención de riesgos delincuenciales, y más aún, atendiendo al principio de solidaridad, la búsqueda de la materialización de los fines esenciales del Estado y de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Política.

En estricto sentido, la fuerza pública requiere del apoyo de la administración territorial en los días en los que se presentan operativos de seguridad e intervenciones sean generales o especiales, inspecciones, constataciones o registros en el municipio, y en fin, aquellas actividades tendientes a la conservación del orden público, y al cumplimiento de los mandatos legales antes señalados, brindando suministro de alimentación a los miembros de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional que brinden apoyo e intervengan en tales acciones de conservación del orden, la seguridad, la convivencia ciudadana y la salubridad.

Expuesto lo anterior; se hace necesario fortalecer la vigilancia y control del complimiento eficiente de la ley 1801 del 2016 con el fin de mantener el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio, ejerciendo control e inspección dentro del perímetro urbano y rural durante la realización de las actividades programadas por la administración, días festivos y/o cuando por hechos que perturben la convivencia ciudadana y el orden público dentro del municipio lo demanden.

Así las cosas, es claro que la administración debe generar apoyo a las distintas unidades policivas y miembros de la Fuerza Pública que estarán prestos al cumplimiento de la Política Pública de Seguridad y Orden Nacional desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa y la Dirección de la Policía Nacional, que generan sin duda, un mayor número de

operativos y actividades tendientes a lograr la reducción del delito, el control, la prevención y la participación cívica, y en general, a los principales delitos de crimen organizado.

Que, este convenio se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA", presentado por la secretaria Administrativa y de Gobierno, registrado con el Código Único Nacional BPIN 202500000000687-PIIP que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social, ajustado y el cual hace parte integral de los documentos.

La importancia de este proyecto radica, en la necesidad que tiene el municipio de apoyar los requerimientos logísticos que garanticen la seguridad y convivencia ciudadana para los villetanos, considerando que el municipio de Villeta presenta altos índices de inseguridad que afectan la convivencia, así como problemáticas de inseguridad que perturban a la comunidad en general. De ahí, que se haga importante brindar el apoyo adecuado a la Policía Nacional y demás organismos que conforman la fuerza pública y prestan su servicio en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, cuya finalidad siempre ha de ser disminuir y mantener la seguridad y el orden de la comunidad.

Que en consonancia con la justificación precedente se encuentra que este proyecto se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según certificado de Registro de banco de proyectos de inversión pública Nro. 202500000000687-PIIP, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000305 del 20 de MARZO de 2026.**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.45.4501026.12.64.1.2.3.2.06	SEGURIDAD Y JUSTICIA – FUENTE 1.2.3.2.060CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	$49.000.000
TOTAL, CDP		**$49.000.000**

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Suministro de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131608

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

5.1 Ficha técnica:

DESCRIPCION DE PRODUCTOS				
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	**DESAYUNOS**	Porción de fruta picada sin cáscara (80 grs), caldo de costilla o pescado (200 cc) y dos huevos fritos, revueltos o pericos	Unidad	1

		(200 grs), dos rebanadas de pan (50grs c/u) y/o una arepa (100gr), bebida caliente que puede ser chocolate, café, té o jugo natural en vaso de 8 onzas.		
2	**ALMUERZOS**	Porción de fruta picada sin cáscara (80grs) o sopa de verduras, arroz, pasta, sancocho, plátano o crema (250 cc) Carnes: magra de res (92grs), de cerdo (92grs), filete pechuga de pollo (86grs), pernil de pollo con hueso (165grs), filete de pescado (90grs neto) o pescado entero mojarra, capaz, bocachico (180 grs neto). Cereal: arroz (114 grs) y/o pasta (80grs). Ensalada: cruda (80grs) y/o verdura cocida (60 grs). Granos lentejas, garbanzo o frijol bola roja (80grs). Raíces, tubérculos o plátanos: papa (92 grs) cocida, 46 gr francesa o chips (75 gr dorada), plátano 63gr), tajadas fritas, (68gr) patacón verde, (87gr) patacón maduro, o yuca; (92gr) cocida, (73gr) dorada, jugo o imonada 350 ml y postre (60grs).	Unidad	1
3	**CENAS**	Porción de fruta picada sin cáscara (80grs) o sopa de verduras, arroz, pasta, sancocho, plátano o crema (250 cc) Carnes: magra de res (92grs), de cerdo (92grs), filete pechuga de pollo (86grs), pernil de pollo con hueso (165grs), filete de pescado (90grs neto) o pescado entero mojarra, capaz, bocachico (180 grs neto).		

		Cereal: arroz (114 grs) y/o pasta (80grs). Ensalada: cruda (80grs) y/o verdura cocida (60 grs). Granos lentejas, garbanzo o frijol bola roja (80grs). Raíces, tubérculos o plátanos: papa (92 grs) cocida, 46 gr francesa o chips (75 gr dorada), plátano (63gr), tajadas fritas, (68gr) patacón verde, (87gr) patacón maduro, o yuca; (92gr) cocida, (73gr) dorada, jugo o limonada 350 ml y postre (60grs).		

5.2 Condiciones técnicas del servicio:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento dedicado a la preparación de los alimentos, ubicado en la jurisdicción del municipio de Villeta - Cundinamarca. Este lugar debe ser apto para la preparación de los mismos y se verificara con el certificado de cámara de comercio y/o RUT.

Nota: El restaurante puede ser: propio, alquilado o bajo convenio o acuerdo, así:

a) Para el caso de propio, la propiedad solicitada en esta Invitación publica se deberá acreditar con la certificación de cámara de comercio.
b) Cuando se trate de alquiler, este se acreditará con la fotocopia del contrato de alquiler. Y demás documentos legales del restaurante.
c) Para el caso de restaurante bajo convenio o acuerdo, el proponente debe anexar carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de Villeta, señalando la Invitación publica para el que se ofrece, adjuntando los documentos del propietario del restaurante.

- **Personal**

La persona natural o jurídica que pretenda prestar el servicio debe contar con personal mínimo, por tratarse de un contrato de alimentación que permita la continuidad y el desarrollo de las actividades propias objeto del contrato, el personal debe tener disposición de tiempo para asistir al llamado de la supervisión

PERSONAL	EXPERIENCIA DEL	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR

MÍNIMO REQUERIDO	PERSONAL MÍNIMO	EXPERIENCIA
COCINERO	Mínima de tres años en la preparación de alimentos.	Hoja de Vida Diploma o acta que acredite formación en cocina Copia de la cédula Documento que acredite manipulación de alimentos Documento que acredite experiencia Certificación de disponibilidad para la ejecución contractual
AUXILIAR CON FORMACION EN COCINA/ GASTRONOMIA/ AFINES	Mínima de dos años en la preparación de alimentos.	Hoja de Vida Diploma o acta que acredite formación en cocina Copia de la cédula Documento que acredite manipulación de alimentos Documento que acredite experiencia Certificación de disponibilidad para la ejecución contractual

- **Documentos**: El contratista-proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial de los productos ofrecidos, si llegare a aplicar para el caso concreto.

- **Nota 01**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el

promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1.1. Contratación por parte del Municipio

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma.

PRECIO BASADO EN COTIZACIONES

Alcaldía de Villeta	**PRECIOS BASE PARA EL CALCULO DE VALOR UNITARIO**		
ítem	valor unitario cotización 1 RESTAURANTE BAR MALECON CUN	Valor unitario cotización 2 CLAUDIA ZORRILLA	Valor unitario cotización 3 LA MERIENDA
1	$ 18.500	$ 18.000	**$ 19.000**
2	$ 18.500	$ 18.000	**$ 19.000**
3	$ 18.500	$ 18.000	**$ 19.000**

Teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas, la entidad procedió a establecer el precio

promedio que sirve de base para la presentación de propuestas por parte de los interesados en el proceso contractual

Ítem	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
1	$18.500	$18.000	$19.000	**$18.500**
2	$18.500	$18.000	$19.000	**$18.500**
3	$18.500	$18.000	$19.000	**$18.500**

Los anteriores valores incluyen el IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El oferente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios a monto agotable. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior el valor consignado en la plataforma SECOP 2 deberá ser el valor total de la presente Invitación Publica.

En dicho precio se entenderán comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

6.2. CÁLCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Así las cosas, se destina como presupuesto oficial para el fin de esta contratación, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **“PRESUPUESTO**

OFICIAL”.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI _X_ NO.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) a monto agotable INCLUIDO IMPUESTOS** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado***, el último del pago mensual o parcial equivalente al 10%, conforme a los servicios efectivamente prestados, será cancelado una vez se efectúe la liquidación correspondiente, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta, Cundinamarca.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.

b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar el suministro de alimentación de acuerdo con las condiciones y requerimientos de la administración municipal a través de la supervisión en las condiciones y requisitos técnicos y en cumplimiento de los parámetros de salubridad vigentes

b) Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin.

c) Cumplir de manera adecuada y oportuna con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución contractual, en los horarios y fechas programadas.
d) Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio solicitado garantizando la óptima calidad de cada elemento contratado en calidad de suministro
e) Entregar diariamente las raciones alimentarias en los horarios definidos por la entidad, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio; cualquier retraso, suspensión o incumplimiento deberá ser informado de manera inmediata y justificada, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad por garantizar la disponibilidad permanente de los alimentos para la fuerza públicag.
f) llevar un registro detallado y verificable de cada entrega, incluyendo cantidades suministradas, fecha, hora, responsable de entrega y recepción, así como cualquier novedad presentad
g) Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro de los siguientes 20 minutos a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato
h) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
i) Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los alimentos programados
j) Las demás que requiera el Supervisor del Contrato y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

12.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02 -Anexo técnico** de la invitación pública, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la **Carta de Compromiso -Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad Económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y RUT que su actividad económica está registrada.

- **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como experiencia específica: *máximo 2 contratos ejecutados, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual, cuyos valores sumados sean igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación,* con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

  El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

  a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
  b. **Objeto, del contrato.**
  c. **Vigencia del Contrato**. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
  d. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
  e. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

  Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del

respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

12.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01

- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6
- Certificación bancaria.

Nota 01. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

12.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del Anexo No. 03-Propuesta económica, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados por el contratista no pueden ser superiores a los cotizados por la Entidad en el estudio de conveniencia; en consecuencia, el valor total de su propuesta tampoco puede superar el valor total establecido en el presente proceso

de selección.

e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo.
g. El valor consignado en el Anexo No. 03-Anexo Económico no puede ser distinto al consignado en la plataforma Secop 2, salvo que se trate de procesos a monto agotable, caso en el cual, el Anexo No. 03-Anexo Económico debe contemplar el detalle unitario de los productos ofertados y en la plataforma Secop 2 se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para agotarlo conforme los unitarios ofrecidos.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS*.*

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

A. MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	LEGISLATIVO	Variación en las legislaciones.	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación precios en los aranceles, TRM	Aumento en los costos.	2	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso	2	3	5	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiente adquisición del suministro de repuestos.	Baja calidad de los productos	4	2	6	RIESGO ALTO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los repuestos no cuentan con los estándares de calidad mínimos requeridos	Contaminación a fuentes hídricas, del aire, suelo.	2	2	4	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se cuenta con el stock de inventario suficiente.	Incumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO SOCIAL	Alteraciones de orden público.	No abastecimiento d los bienes y/o servicios.	2	1	3	RIESGO BAJO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pago atrasado de las cuentas de cobro.	Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento en el servicio.	3	2	5	RIESGO MEDIO

B. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Municipio	Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento a la legislación.	Redacción de los documentos previos al proceso.
2	Contratista y municipio	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado	Ejecución del contrato

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
3	Contratista	Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos.	Ejecución del contrato
4	Contratista	Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas.	Ejecución del contrato
5	Contratista	El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado	Ejecución del contrato
6	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato.	Ejecución del contrato

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
7	Contratista	Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades.	Ejecución del contrato
8	Contratista y Municipio.	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	3	4	7	RIESGO ALTO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Ejecución del contrato

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y un (1) año más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de

realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

> *"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)"* Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**.

20. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta, según el orden de entrega de las mismas.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el 5 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
OLVIER ELIAS MUÑETONES GAITAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Oscar Daniel Cadena Montaña – Abogado Contratación SAG	ODCM	07/04/2026
Revisado por	Ricson David Cárdenas Torres – Abogado Contratación SAG		07/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretarío Administrativo y de Gobierno.			